Asunción, 04 de Marzo de 2016

Dictamen DC N°01/16

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la justificación de esta Dirección de Contrataciones (D.C.), para la ***"SUSCRIPCION BASE DE DATOS CROP PROTECCION y FORESTRY COMOPENDIUM (FC)".***

Conforme lo señalado, fue recibido en esta Dirección el Expediente MEI Nº 22/2016 por el cual el Departamento de Cuarentena Vegetal – Dependiente de la Dirección de Protección Vegetal de la Dirección General Técnica, solicita la *"suscripción on – line a la base de datos Crop Protection Compendium (CPC - CABI)" y Forestry Compendium (FC) ".*

Al respecto, dicho pedido es de suma importancia para realizar trabajos del área fitosanitaria, principalmente elaboración de Análisis de Riesgo de Plagas para el establecimiento de requisitos fitosanitarios para importación y Dossier para exportación, pudiendo ofrecer mejoras en la calidad y excelencia en las documentaciones técnicas que se presentan a nivel nacional e internacional. Esta herramienta es utilizada internacionalmente como base o referencia principal de estatus fitosanitario de todos los países al ser una compilación única de información sobre sanidad vegetal, cultivos, plagas agrícolas, conteniendo también referencias para diagnosticar/identificar plagas, y el Forestry Compendium (FC) ofrece una cobertura mundial de las especies de árboles tropicales, subtropicales, templadas y boreales de mayor importancia económica, como también los menos conocidos de importancia local.

La información actualizada permite obtener bases científicas solidas para la evaluación de evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es plaga, si debiera ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él, así también el estatus fitosanitario referencia en otros países. También contribuye a garantizar y jerarquizar documentación de SENAVE como ONPF de Paraguay. Cabe resaltar que tanto el ARP y el dossier tienen tasas fijadas por el SENAVE, esta herramienta será de utilidad a varias dependencias del SENAVE que soliciten información.

Además, acompaña las Especificaciones Técnicas, las Condiciones de la prestación del Servicio, el pedido de la Duración del mismo, así como Nota de representación de exclusividad, debidamente apostillada, autorizando a la empresa DOTLIB para distribuir, vender, facturar y proporcionar servicios a los clientes de los productos electrónicos de CABI en plataforma *"CAB Direct"* para el acceso *"on line"*, en Paraguay, expedida por el Head of Sales, Publishing – CABI Head Office – Nosworthy Way – Wallingford – Oxfordshire – United Kingdom.

En atención a ello amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice *"Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)* ***el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de*** *obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u* ***otros derechos exclusivos****;".*

Ing. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones

Asimismo el Decreto Reglamentario 21.909/03, en su parte pertinente que dice: Artículo 70. Titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos. ***La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*** *1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por…* ***derecho exclusivo****…" 3.* ***Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular*** *de la marca, patente, derecho de autor u* ***otro derecho exclusivo****.*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.

En ese orden de ideas, encontramos la existencia de la disposición legal que dispone los presupuestos para la vía de la excepción, se debe de acreditar su titularidad en derechos exclusivos. En el caso factico se observa la concordancia de los requisitos legales como las documentales, la empresa DOTLIB acredita su autorización por parte de la Empresa CABI Latín América, de derechos exclusivo y único para distribuir, vender, facturar y proporcionar servicios a los clientes de los productos electrónicos de CABI en plataforma "CAB Direct" para el acceso "on line", en Paraguay.

En consecuencia, esta Dirección considera que se hallan acreditados los supuestos para la contratación por la vía de la excepción, del caso analizado de conformidad a la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", Artículo 33 inc. a) y el Decreto Reglamentario 21.909/03, numeral 1 y 3.-

Por lo que se solicita:

- Admitir el Dictamen DC Nº 01/16, presentada por la Dirección de Contrataciones; y
- Autorizar a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a iniciar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/16** para la ***"SUSCRIPCION BASE DE DATOS CROP PROTECCION y FORESTRY COMOPENDIUM (FC)".***

Es mi dictamen.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – Dirección de Contrataciones – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – DC – SENAVE

Abog. César Morínigo Cristaldo
Director de Contrataciones
SENAVE

RECIBIDO
D.G.A.F.
04 MAR 2016
Exp. SENAVE Nº:
Hora: 11:20
Firma:
Aclaración:
Obs.: